

**REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
PROCAFECOL S.A.**

ARTÍCULO 1.- OBJETO. El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos que rigen la actuación de la Asamblea General de Accionistas de PROCAFECOL S.A.; específicamente en aquello atinente a la convocatoria y realización de sus reuniones, de conformidad con los Estatutos Sociales de la sociedad, la Ley y las buenas prácticas de gobierno corporativo. Este documento tiene carácter vinculante para los miembros de la Asamblea General de Accionistas de PROCAFECOL S.A. y para los administradores que sean partícipes de las reuniones.

ARTÍCULO 2. - ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente reglamento es de aplicación general y obligatoria para todos los miembros de la Asamblea General de Accionistas de PROCAFECOL S.A. y a cualquier otro individuo que participe en la convocatoria y desarrollo de las reuniones del supremo órgano de gobierno.

ARTÍCULO 3.- CONFORMACIÓN. La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de gobierno de PROCAFECOL S.A., integrado por los individuos que son titulares de acciones ordinarias que aparezcan inscritos en el Libro de Registro y Gravamen de Acciones, quienes podrán acudir a las reuniones por sí mismos o representados por sus mandatarios o sus representantes legales, de conformidad con lo establecido por los Estatutos Sociales y la Ley. También conforman la Asamblea General de Accionistas los titulares de acciones distintas a las acciones ordinarias, cuando se conceda este derecho expresamente en el respectivo reglamento de suscripción (con las limitaciones que allí se establezcan) o cuando dichas acciones les concedan el derecho a voto en relación con una decisión específica.

ARTÍCULO 4. - REUNIONES DE LA ASAMBLEA. Las reuniones de la Asamblea pueden ser ordinarias o extraordinarias y podrán tener el carácter de no presenciales. Las primeras se llevarán a cabo dentro de los tres (3) primeros meses de cada año y se realizarán en el domicilio social, el día, hora y lugar que determine la Junta Directiva o quien convoque. Las extraordinarias se llevarán a cabo cuando las necesidades así lo exijan. Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Asamblea General de Accionistas cuando por cualquier medio todos los accionistas puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

ARTÍCULO 5. - REUNIONES ORDINARIAS. Las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas se llevarán a cabo cada año, y a más tardar el último día del mes de marzo. La Asamblea General de Accionistas se reunirá en sesión ordinaria, previa convocatoria hecha por la Junta Directiva, el Presidente o el Revisor Fiscal de la sociedad. Vencido el mes de marzo sin que se hubiere celebrado la reunión ordinaria, la Asamblea se reunirá por derecho propio, el primer día hábil del mes de abril, a las diez (10) de la mañana, en las oficinas del domicilio principal donde funciona la administración de la sociedad.

PARÁGRAFO PRIMERO. A solicitud de la Asamblea General de Accionistas, los presidentes de los Comités de Apoyo la Junta Directiva podrán rendir sus respectivos informes detallando el trabajo realizado por los Comités.

ARTÍCULO 6. - REUNIONES EXTRAORDINARIAS. La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a sesiones extraordinarias cada vez que lo juzgue conveniente la Junta Directiva, el Presidente o el Revisor Fiscal o cuando se lo solicite a cualquiera de ellos un número de accionistas que represente por lo menos el diez por ciento (10%) del número total de acciones suscritas o en los demás casos previstos en la ley.

La Asamblea Extraordinaria no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día publicado sino una vez agotado éste y siempre que así lo acordare la propia Asamblea con el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la reunión.

ARTÍCULO 7. - CONVOCATORIAS. La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias deberá efectuarse de conformidad a lo establecido en los Estatutos Sociales. Las convocatorias deberán realizarse por medio de comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas a la dirección registrada en la sociedad o mediante un aviso que se insertará por lo menos en un (1) periódico de amplia circulación nacional.

PROCAFECOL S.A. asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria mediante su publicación en un periódico de circulación nacional y la utilización de medios electrónicos, tales como la página web corporativa, mensajes de texto, y/o de correo electrónico según los datos proporcionados por los accionistas. Las convocatorias deben contener el día, la hora y el lugar en que debe reunirse la Asamblea General de Accionistas, así como el orden del día propuesto. No obstante, podrá reunirse la Asamblea sin previa citación y en cualquier tiempo, cuando estuvieren representadas la totalidad de las acciones con voto suscritas.

ARTÍCULO 8. – PROPUESTAS DE ACUERDO. Con la finalidad de brindar la mayor cantidad de información posible para la toma de decisiones de sus accionistas, **PROCAFECOL S.A.** pone a disposición de estos las Propuestas de Acuerdo correspondientes a cada punto del orden del día, información que deberá colgarse en la página web corporativa con una antelación no menor a quince (15) días comunes previos a la realización de la reunión de la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 9. – QUÓRUM. La Asamblea General de Accionistas podrá deliberar y decidir válidamente, en sus reuniones ordinarias y extraordinarias, con la asistencia de un número plural de socios que representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones suscritas. Si por falta de quórum no pudiere reunirse la Asamblea, se convocará a una segunda reunión que deberá efectuarse no antes de diez (10), ni después de veintiún (21) días, contados desde la fecha fijada para la primera reunión, la cual sesionará con la asistencia de cualquier número plural de accionistas, presentes o representados.

ARTÍCULO 10. – MODIFICACIONES AL ORDEN DEL DÍA. Los accionistas de PROCAFECOL S.A. podrán proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el orden del día de las reuniones de la Asamblea de Accionistas, como también podrán presentar propuestas de acuerdo sobre puntos ya incluidos en el orden del día, siempre y cuando la solicitud se haga dentro de un término de cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria, y deberá ir acompañada por una justificación debidamente sustentada. La Presidencia o Junta Directiva, según el caso, por conducto de la Oficina de Atención a Accionistas responderá por escrito explicando las razones que motivan la decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas o inquietudes durante la celebración de la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.

En caso de aceptarse la solicitud, se publicará un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.

ARTÍCULO 11. – VOTACIONES. En las decisiones de la Asamblea General de Accionistas cada accionista tendrá tantos votos como acciones liberadas posea, sin restricción, cualquiera que sea el porcentaje que ellas representen con relación al total de las acciones presentes en la Asamblea al momento de hacerse la votación. Serán válidas las decisiones de la Asamblea General de Accionistas cuando por escrito, todos los accionistas expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de las acciones suscritas que tengan derecho a voto frente a dicha propuesta. Si los accionistas hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera

comunicación recibida. El representante legal de la sociedad informará a los accionistas el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

PARÁGRAFO. OTRO MECANISMO PARA LA TOMA DE DECISIONES. Serán válidas las decisiones de la Asamblea General de Accionistas cuando por escrito, todos los accionistas expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de las acciones suscritas que tengan derecho a voto frente a dicha propuesta. Si los accionistas hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El representante legal de la sociedad informará a los accionistas el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

ARTÍCULO 12. –DECISIONES. Por regla general, las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se adoptarán con el voto favorable correspondiente a la mitad más una de las acciones presentes, salvo por las mayorías especiales establecidas en los Estatutos o en las normas aplicables.

ARTÍCULO 13. – PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA. Las reuniones de la Asamblea serán presididas por la persona a quien designe la Asamblea por mayoría de los votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión. La Asamblea tendrá por Secretario a aquel individuo que cumpla dicha función en las reuniones de la Junta Directiva, al Representante Legal de la sociedad o a la persona que en calidad de secretario ad-hoc designe la Asamblea de Accionistas.

ARTÍCULO 14. – ACTAS. De todas las reuniones, resoluciones, elecciones, deliberaciones y demás trabajos de la Asamblea General de Accionistas se dejará constancia en un acta que firmará el Presidente de la Asamblea y su Secretario. Dichas actas se someterán a la aprobación de la Asamblea o a la de una comisión compuesta por dos accionistas que hayan asistido a la respectiva sesión, cuyos nombres serán escogidos por la Asamblea. En tal caso las personas así designadas también firmarán las actas. Las Actas se encabezarán con su número de orden y expresarán cuando menos: el lugar, fecha y hora de la reunión; el número de acciones presentes; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, o en blanco; las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura. Las copias de las actas expedidas por el Secretario o el representante legal de la sociedad se presumirán auténticas.

ARTÍCULO 15. – FUNCIONES. Las siguientes son atribuciones propias de la Asamblea General de Accionistas:

1. Estudiar y aprobar las reformas estatutarias.
2. Considerar los informes de la Junta Directiva y del Presidente sobre la situación económica y financiera de la sociedad y sobre todo el estado de los negocios sociales, y el informe del Revisor Fiscal.
3. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores anualmente.
4. Disponer de las utilidades sociales, constituir o incrementar reservas ocasionales cuando lo estime conveniente y fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazo en que se pagará, dentro del término fijado por la ley.
5. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva, al Revisor Fiscal, y a sus respectivos suplentes, y fijar la forma o cuantía de su remuneración.
6. Designar, en caso de disolución de la sociedad, uno o varios liquidadores, y un suplente por cada uno de ellos, removerlos, fijar su remuneración e impartirles las órdenes e instrucciones que demande la liquidación, y aprobar sus cuentas.
7. Ordenar las acciones legales que correspondan contra los administradores, principales ejecutivos o el revisor fiscal.

8. Decretar la emisión de acciones privilegiadas, así como de acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto.
9. Decretar la emisión de bonos y títulos representativos de obligaciones.
10. Autorizar la adquisición de acciones propias, con sujeción a los requisitos de ley.
11. Decretar la fusión de la sociedad con otra u otras o su escisión, así como decretar la transformación de la sociedad en otro tipo de sociedad.
12. Autorizar la enajenación total o la titularización de los activos de la sociedad.
13. Aumentar o disminuir el capital autorizado.
14. Autorizar cualquier proceso de reorganización empresarial.
15. Decidir sobre la inscripción de las acciones u otros valores emitidos por la sociedad en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios o en bolsa de valores o la cancelación de tales inscripciones.
16. Decretar la disolución anticipada de la sociedad.
17. Decidir sobre la iniciación por parte de la sociedad o cualquiera de sus subsidiarias de cualquier proceso concursal o de reestructuración empresarial, o que tenga efectos similares.
18. Adoptar, en general, todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los Estatutos Sociales o el interés de la sociedad.
19. Designar a los miembros del Comité de Auditoría.
20. Las demás que le señalen la ley o estos Estatutos Sociales, y las que no correspondan a otro órgano social.

ARTÍCULO 16. – FUNCIONES INDELEGABLES. Son funciones indelegables de la Asamblea General de Accionistas:

1. La aprobación de la política general de remuneración de la Junta Directiva, y en el caso de la Alta Gerencia únicamente cuando a ésta se le reconozca un componente variable vinculado al valor de la acción.
2. La aprobación de la política de sucesión de la Junta Directiva cuando aplique.
3. La adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos cuando a juicio de la Junta Directiva resulten esenciales para la sociedad o cuando, en la práctica, estas operaciones puedan conllevar una modificación efectiva del objeto social.
4. La aprobación de operaciones de segregación (escisión impropia) de la sociedad.
5. Dictarse su propio reglamento.

ARTÍCULO 17. - ELECCIONES. Siempre que se someta a elección de la Asamblea General de Accionistas la elección de dos o más personas para integrar una misma junta, comisión o cuerpo colegiado, se aplicará el sistema del cuociente electoral. Este se determinará dividiendo el número total de los votos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. El escrutinio comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos, decidirá la suerte. Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cuociente electoral. Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales sin proceder a una nueva elección por el sistema del cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad.

ARTÍCULO 18. – DERECHO DE INSPECCIÓN. Los accionistas podrán ejercer el derecho de inspección sobre los libros y papeles de la sociedad, en los términos establecidos en la ley, en las oficinas de la administración que funcionen en el domicilio principal de PROCAFECOL S.A. En ningún caso, este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que, de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de PROCAFECOL S.A.

ARTÍCULO 19. – REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS. Los accionistas de PROCAFECOL S.A. podrán hacerse representar en las reuniones de Asamblea General de Accionistas por medio de poder conferido por escrito, el cual deberá incluir los siguientes datos: (i) el nombre y documento de identificación del apoderado, (ii) la persona en quien éste pueda sustituirlo; y (iii) la fecha en la cual se llevará a cabo la reunión; y (iv) los demás requisitos dispuestos por la Ley y los Estatutos Sociales. Los efectos del poder se extenderán para todas las sesiones comprendidas dentro de una misma reunión de Asamblea General de Accionistas. PROCAFECOL S.A. minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, poniendo a disposición de los accionistas un modelo de poder estándar, el cual podrán descargar en la página web corporativa. En el modelo se incluyen los puntos del orden del día y las correspondientes propuestas que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.

ARTÍCULO 20. – DESARROLLO DE LA REUNIÓN. Al inicio de las reuniones, el Presidente de PROCAFECOL S.A. o algún miembro de la Alta Gerencia dará lectura a las reglas para participar y votar. Una vez se confirme la presencia del quórum deliberatorio requerido para adelantar la reunión respectiva, el Presidente de PROCAFECOL S.A. procederá a leer el orden del día, para su posterior aprobación por la Asamblea General de Accionistas. Una vez agotado este punto, se procederá con la designación de los cargos de Presidente y Secretario de la reunión, así como con la elección de los miembros de la Comisión Aprobatoria del Acta.

En la medida de que algún accionista exprese su intención de participar de la reunión, este deberá identificarse indicando su nombre completo y su número de credencial. Posteriormente, el Presidente de la Asamblea le dará la palabra al accionista por el tiempo que se haya definido para las intervenciones. Cuando el accionista tenga la palabra deberá abordar temas que estén directamente relacionados con el punto en discusión del orden del día. Luego de surtir las votaciones de cada punto del orden del día, estos no podrán ser objeto de discusiones adicionales dentro de la misma reunión. Si se presentan inquietudes o intervenciones que no estén relacionados con el punto en discusión, la intervención se abordará en el punto de la agenda que mejor corresponda con la temática, y, en caso de no estar relacionado con ningún punto del orden del día, será abordado dentro del punto denominado proposiciones y varios.

ARTÍCULO 21. – CONDUCTA DE LOS ACCIONISTAS. Durante el transcurso de la reunión de la Asamblea de Accionistas, los asistentes deberán actuar de manera respetuosa y organizada. El Presidente de la Asamblea General de Accionistas está debidamente autorizado para velar por el correcto desarrollo de la reunión y para tomar las medidas apropiadas en caso de perturbación de la misma.

ARTÍCULO 22. – INTERPRETACIÓN. Cuando se presenten vacíos o controversias en la interpretación del presente documento, corresponderá a la Asamblea General de Accionistas su interpretación, acorde con las normas aplicables, los Estatutos Sociales y demás políticas y reglamentos internos de PROCAFECOL S.A.

ARTÍCULO 23. – VIGENCIA Y DIVULGACIÓN. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea General de Accionistas y será divulgado públicamente en la página de internet de la sociedad y demás mecanismos previstos en la Ley.